



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2603

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 26 de Febrero del 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO, LA FÓRMULA, SU METODOLOGÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTEROS CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2026, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33 apartado A fracción I, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2025; 59, 71 fracciones XIX y XXXVII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 16, 17, 22 apartado A fracciones II y VIII, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su desarrollo integral y sostenible; así como determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que serán administradas directamente por estos.

Que, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 3 fracción XVIII inciso b); establece que, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se debe garantizar la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del mencionado Fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, el 12 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que, con fecha 16 de enero de 2025, se firmó el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente Indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que, con fecha 25 de enero del 2026, se suscribió el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como también su Anexo metodológico, el cual tiene por objeto, dar a conocer la metodología que el Estado de Campeche aplicará para la Distribución

Porcentual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la cláusula séptima del Convenio antes mencionado.

Que, con la finalidad de que, esta Entidad Federativa diera cumplimiento a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con fecha 30 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina el cálculo, la forma, su metodología, así como el calendario de enteros correspondiente al fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2026, a distribuir a los Municipios del Estado de Campeche.

Que el 6 de febrero de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su edición matutina el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, su componente indígena, y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Derivado de lo anterior, se propone reformar los artículos sexto y séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina el cálculo, la forma, su metodología, así como el calendario de enteros correspondiente al fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2026, lo anterior para hacer las modificaciones correspondientes.

Que resulta importante destacar que este Acuerdo del Ejecutivo Estatal modificadorio cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO, LA FÓRMULA, SU METODOLOGÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTEROS CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2026, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos sexto y séptimo para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. - La distribución de recursos por Municipio que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita es la siguiente:

Distribución de recursos del FAISMUN 2026

Municipio	Inversión (pesos)
Calakmul	128,862,757.00
Calkiní	84,730,971.00
Campeche	127,551,393.00
Candelaria	175,904,481.00
Carmen	186,920,794.00
Champotón	105,846,141.00
Dzitbalché	32,917,940.00
Escárcega	141,314,644.00
Hecelchakán	60,653,749.00
Hopelchén	117,087,120.00
Palizada	37,318,369.00
Seybaplaya	20,712,913.00
Tenabo	30,749,253.00
Total:	1,250,570,525.00

Fuente: Cálculo de la Secretaría de Bienestar con base en el "ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026; y en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, en materia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, su componente indígena, y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2026 .

ARTICULO SÉPTIMO. – De conformidad con el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de los recursos del Fondo a los Municipios para el ejercicio fiscal 2026, será conforme al calendario de enteros en que la Federación haga a los Estados, en términos del último párrafo del artículo 32 de la citada Ley.

**Calendario de fechas de pago
del FAISMUN para el ejercicio 2026**

Mes	Fecha de ministración
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

Calendario de enteros mensuales por municipio del FAISMUN 2026

MUNICIPIO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Calakmul	12,886,280.00	12,886,277.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	12,886,275.00	128,862,757.00
Calkini	8,473,097.00	8,473,098.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	8,473,097.00	84,730,971.00
Campeche	12,755,139.00	12,755,141.00	12,755,140.00	12,755,139.00	12,755,139.00	12,755,139.00	12,755,139.00	12,755,139.00	12,755,139.00	12,755,139.00	127,551,393.00
Candelaria	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,449.00	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,448.00	17,590,448.00	175,904,481.00
Carmen	18,692,079.00	18,692,079.00	18,692,082.00	18,692,080.00	18,692,079.00	18,692,079.00	18,692,079.00	18,692,079.00	18,692,079.00	18,692,079.00	186,920,794.00
Champotón	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,615.00	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,614.00	10,584,614.00	105,846,141.00
Dzitbalché	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	3,291,794.00	32,917,940.00
Escárcega	14,131,464.00	14,131,464.00	14,131,464.00	14,131,467.00	14,131,465.00	14,131,464.00	14,131,464.00	14,131,464.00	14,131,464.00	14,131,464.00	141,314,644.00
Hecelchakán	6,065,374.00	6,065,374.00	6,065,374.00	6,065,374.00	6,065,378.00	6,065,379.00	6,065,374.00	6,065,374.00	6,065,374.00	6,065,374.00	60,653,749.00
Hopelchén	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	11,708,712.00	117,087,120.00
Palizada	3,731,836.00	3,731,836.00	3,731,836.00	3,731,836.00	3,731,836.00	3,731,836.00	3,731,841.00	3,731,840.00	3,731,836.00	3,731,836.00	37,318,369.00
Seybaplaya	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,291.00	2,071,292.00	2,071,293.00	2,071,291.00	20,712,913.00
Tenabo	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,925.00	3,074,928.00	3,074,925.00	30,749,253.00
Total:	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,053.00	125,057,048.00	1,250,570,525.00

Nota: La distribución se calculó con base en las ministraciones mensuales que realiza la SHCP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se faculta a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación para realizar los ajustes a los que haya lugar respecto a la ministración de recursos a los municipios en los meses subsecuentes a enero para efecto de apegarse a cabalidad a las fórmulas de distribución y demás disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. Rúbrica.-
Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.-
Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.